



AUTO No. 02328

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 1037 de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución 0943 del 18 de marzo de 1998**, se inscribió en el Registro del DAMA un (1) pozo profundo y otorgo concesión de aguas subterráneas a **LA ORDEN DE AGUSTINIANOS DESCALZOS Y/O ORDEN DE AGUSTINIANOS RECOLECTOS O CANDELARIOS**, para ser derivada del pozo profundo pz-110021, ubicado en su predio en la Diagonal Carrera 70 No 116ª – 12 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Suba de esta ciudad, con coordenadas N: 111.618,923 E:100.592,286, hasta por una cantidad de 28500 litros diarios.

El auto en mención, fue notificado por edicto con fecha de desfijación el 23 de julio 1998 y fecha de ejecutoria del 28 de julio de 1998.

Que mediante radicados **Nos 2003ER32427 del 23 de septiembre de 2003 y 2004ER26256 del 30 de julio de 2004**, **LA ORDEN DE AGUSTINIANOS DESCALZOS Y/O ORDEN DE AGUSTINIANOS RECOLECTOS O CANDELARIOS**, solicitó concesión de aguas al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, para ser derivada del pozo profundo pz-110021 con coordenadas N: 111.618,923 E:100.592,286, ubicado en su predio en la Carrera 70 No 116ª – 12 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Resolución No. 0948 del 21 de junio de 2006**, resolvió negar la solicitud de concesión de aguas a **LA ORDEN DE AGUSTINIANOS DESCALZOS Y/O ORDEN DE AGUSTINIANOS RECOLECTOS O CANDELARIOS**, con personería jurídica reconocida mediante resolución 0 del 14 de septiembre de 1887 de la Gobernación de Cundinamarca, del pozo profundo pz-110021 con coordenadas N:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02328

111.618,923 E:100.592,286, ubicado en su predio en la Carrera 70 No 116ª – 12 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Resolución No. 150 del 12 de enero de 2005**, impuso medida preventiva de suspensión de la explotación del recurso hídrico a **LA ORDEN DE AGUSTINIANOS DESCALZOS Y/O ORDEN DE AGUSTINIANOS RECOLECTOS O CANDELARIO**, la cual se hará efectiva mediante sellamiento físico temporal del pozo profundo pz-11-0021.

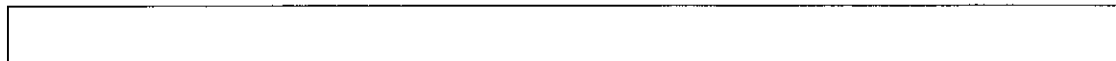
Que el acto administrativo en comento, fue notificado personalmente el día 12 de febrero de 2005, con fecha de ejecutoria el 11 de febrero de 2005.

Que mediante el memorando **2013IE170808 del 13 de diciembre de 2013**, se informa al grupo jurídico de Aguas Subterráneas que las actuaciones han finalizado, ya que el pozo no existe actualmente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, mediante **Informe Técnico No. 02771 del 19 de diciembre de 2015**, en cumplimiento del Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, realizó actividades de control al predio ubicado en la Carrera 70 No 116 a – 12 (Nomenclatura Actual), con el propósito de localizar el pozo identificado con código pz-11-0021 y verificar el estado actual del sellamiento definitivo del mismo, de lo cual se determinó:

"(...)

2.5 REGISTRO FOTOGRAFICO



Página 2 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02328



Foto 1. Nueva construcción levantada sobre la boca del pozo pz-11-0021.

2.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la visita técnica de inspección al pozo pz-11-0021 no pudo evidenciarse el sellamiento definitivo de éste, ya que solo se contaba con coordenadas de mapa y en el lugar donde se localizaba la boca del mismo se levantó una construcción nueva. De acuerdo al Concepto Técnico No. 15354 del 15/09/2009 el pozo pz-11-0021 localizado en la carrera 70C No. 117 – 20 en predios del COLEGIO AGUSTINIANO, fue sellado por el propietario desconociéndose su ubicación y estado físico y ambiental.

Debido a lo anterior se sugiere al grupo jurídico de aguas subterráneas emitir el respectivo acto administrativo que declare sellado definitivamente el pozo pz-11-0021 y el Auto de archivo del expediente DM-01-CAR-3688, donde se encuentran recopiladas las actuaciones técnicas y jurídicas del pozo en mención, ya que la perforación se encuentra sellada definitivamente y no proceden más actuaciones ni visitas técnicas para ésta.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Página 3 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 02328

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala lo siguiente *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto, que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política.

Que el artículo 60 de la Ley 09 de 1979, establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), resulta ser este el régimen aplicable al *sub-lite*, luego que la presente actuación administrativa se emitió en vigencia del precepto en mención.

Realizadas las anteriores precisiones, se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"

Que, en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

AUTO No. 02328

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de otro lado, el artículo 3º del Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...)”

Que en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su artículo 306 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad, deberán seguirse de acuerdo al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto, el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, establece:

“FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES. (...)

(...)

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, (...)”

De conformidad con lo anterior, el expediente **DM-01-CAR-3688**, debe archivararse de acuerdo a los lineamientos legales para ello establecidos, toda vez que lo informado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el **Informe Técnico 02771 del 19 de diciembre de 2015**, determinó que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02328

“no fue posible ubicar la boca del pozo pz-11-0021, ya que en el lugar donde se ubica se levantó una construcción nueva y la boca del mismo fue cubierta con materiales de construcción durante la ejecución de las obras desconociéndose su localización exacta. Adicionalmente, las coordenadas de esta perforación, encontradas en la base de datos del grupo de aguas subterráneas, son de mapa, por tanto, no fue posible rastrearlo por GPS.”

En consecuencia, se procederá al archivo del expediente **DM-01-CAR-3688**, correspondiente al pozo profundo identificado con el código pz-11-0021, cuyas coordenadas son N: 111.618,923; E:100.592,286, ubicado en la Carrera 70 No 116 a – 12 (Nomenclatura actual) de esta ciudad, predio de propiedad de LA ORDEN DE AGUSTINIANOS DESCALZOS Y/O ORDEN DE AGUSTINIANOS RECOLECTOS O CANDELARIOS, con personería jurídica reconocida mediante resolución 0 del 14 de septiembre de 1887 de la Gobernación de Cundinamarca, toda vez que el pozo en mención, se encuentra sellado definitivamente según **Informe Técnico 02771 del 19 de diciembre de 2015**.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que a través de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 y 175 de 2009; delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo; la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones

Página 6 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 02328

y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero – numeral 5:

“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”

En merito a lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. **DM-01-CAR-3688**, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo profundo identificado con el código pz-11-0021, cuyas coordenadas son N: 111.618,923; E:100.592,286, ubicado en la Calle Carrera 70 No 116.a – 12 (Nomenclatura actual) de la localidad de suba de esta ciudad, predio donde lleva a cabo sus actividades a **LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO** con personería jurídica reconocida mediante resolución 0 del 14 de septiembre de 1887 de la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y el **Informe Técnico No. 02771 del 19 de diciembre de 2015**.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte integral del presente acto administrativo, el **Informe Técnico No 02771 del 19 de diciembre de 2015**.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) de esta Entidad, para que proceda a efectuar el correspondiente archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02328

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2017

**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: DM-01-CAR-3688
Persona Jurídica: Orden de Agustínianos Descalzos
Predio: Carrera 70 No 116ª -12
Informe Técnico: 02771 del 19 de diciembre de 2015
Radicado: 2015IE255939 del 19 de diciembre de 2015
Acto: Auto de Archivo
Pozo: PZ-11-0021
Localidad: Suba
Cuenca:
Elaboró: Dayana Maricel Prieto Neiva
Revisó: Mario Eduardo Vásquez Mendoza*

Elaboró:

DAYANA MARICEL PRIETO NEIVA	C.C: 52473143	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20170245 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MARIO EDUARDO VASQUEZ MENDOZA	C.C: 80730210	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20171164 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/08/2017
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
-----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación #: 2019IE33140 Proc 4336163 Fecha: 2019-02-07 20:27
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorando Consec:

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: DIANA ANDREA CABRERA TIBAUQUIRA
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

SOLICITUD DE PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	02203	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-749	RICARDO ARTURO CHAVEZ JIMENEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102705
2	AUTO	01590	05-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-02-1258	ROMAUTOS	ACEITES USADOS	SRHS	05-04-2018	2018EE71711
3	AUTO	02144	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2007-853	QUIMIOIL LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98223
4	AUTO	02142	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2000-114	FUNDACIÓN FUNDANI COLOMBIANA PROANIMALES	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98208

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten notes:
Feb 14-15
F: 25-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5	AUTO	01568	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2003-1224	CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESTACION	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE71002
6	AUTO	01563	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2011-2638	RECTIFICADORA EL CIGUENAL LIMITADA	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE70242
7	AUTO	02206	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2001-903	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102906
8	AUTO	01750	18-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1999-139	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	18-04-2018	2018EE83909
9	AUTO	02328	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-CAR-3688	LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157680
10	AUTO	02331	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-97-1077	INVERSIONES 6 LTDA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157688
11	AUTO	02781	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1995-5441	BODEGAS VENECIANAS LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136582
12	AUTO	02766	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2000-821	SOCIEDAD COMERCIAL PANSELL S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136099
13	AUTO	02768	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-18-2002-1118	MONTALLANTAS HANCOO	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136262

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

14	AUTO	02765	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2475	TRANSMIFULLER	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136093
15	AUTO	00323	13-02-2017	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-3520	MUEBLES REZZIO S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-02-2017	2017EE29816
16	AUTO	01052	16-03-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2793	LLANTAS PUNTO DE SERVICIO S.A.S	ACEITES USADOS	SRHS	16-03-2018	2018EE55561
17	AUTO	02297	10-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-1827	MONTALLANTAS LA 140	VERTIMIENTOS	SRHS	10-05-2018	2018EE105766

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Diecisiete (17) Actos Administrativos
Reviso: Diana Carolina Sánchez
Proyectó: ADRIANA EUGENIA MENDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS